

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0487-2CP2-23

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que adiciona una fracción XII bis al artículo 5 de la Ley de Seguridad Nacional.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Seguridad Nacional.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Daniel Murguía Lardizábal.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	Morena.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.</b>	08 de agosto de 2023.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	08 de agosto de 2023.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Seguridad Ciudadana.

### II.- SINOPSIS

Considerar como amenazas a la Seguridad Nacional los actos tendientes a vulnerar la seguridad tecnológica de la información de la nación.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXIX-M del artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<b>LEY DE SEGURIDAD NACIONAL</b>	<b>DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XII BIS AL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL.</b>
<p><b>Artículo 5.- ...</b></p> <p><b>I. a la XII. ...</b></p> <p style="text-align: center;"><b>No tiene correlativo</b></p> <p><b>XIII. ...</b></p>	<p><b>ÚNICO.</b> Se <b>adiciona</b> una fracción XII Bis al artículo 5 de la Ley de Seguridad Nacional, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 5.- Para los efectos de la presente Ley, son amenazas a la Seguridad Nacional:</p> <p>I. a XII. [...]</p> <p><b>XII Bis. Actos tendientes a vulnerar la seguridad tecnológica de la información de la nación.</b></p> <p>XIII. [...].</p>
	<b>TRANSITORIO.</b>
	<p><b>ÚNICO.</b> El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

*Irais Soto Glez.*